

**ACUERDO N. 328 - 12**

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,  
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión realizada el 13 de octubre de 2011, en conocimiento de los siguientes documentos: Oficio N. 14s-1560 de 21 de septiembre de 2011, suscrito por el doctor Walter Pérez Campaña, Jefe de la División de Supervisión de Educación de Pichincha (E), a través del cual corre traslado el informe de la investigación previa efectuada en el Jardín de Infantes Fiscal "Patricio Romero Barberis" de esta ciudad de Quito; y, la comunicación de 29 de septiembre de 2011, firmada por la licenciada Zulema de Lourdes Navarrete Vizcarra, profesora de la institución antes citada, de los que se infiere, que la licenciada **BLANCA LEONOR VILLACÍS MOLINA**, Directora del referido plantel educativo, y la denunciante, presuntamente se agredieron verbal y físicamente, hechos suscitados el día martes 13 de septiembre de 2011, al interior del aula de clase y en presencia de los alumnos; por lo relatado, los miembros del Tribunal A quo, considerando que la falta imputada a la licenciada Blanca Leonor Villacís Molina, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas a la prenombrada docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: doctora Rosa González y MSc. Cecilia Naranjo, Supervisoras Provinciales de Educación, como coordinadora y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-0446 de 17 de octubre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos materia de investigación, el 16 de noviembre de 2011, presentan a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación (E), Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el expediente e informe final del sumario;

QUE en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión extraordinaria efectuada el 24 de noviembre de 2011, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la licenciada **BLANCA LEONOR VILLACÍS MOLINA**, Directora del Jardín de Infantes Fiscal "Patricio Romero Barberis" de esta ciudad de Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas

por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo de Conclusiones Generales que en su totalidad hacen suyo, mismo que dice: "1. La presunta agresión entre la Sra. Directora Blanca Leonor Villacís Molina y la Sra. Zulema de Lourdes Navarrete Vizcarra, según las declarantes fue el 13 (trece) de septiembre de 2011, entre las 09h45 y 10h00./ 2. Todas las declarantes coinciden en que la presunta agresión entre la Sra. Directora Blanca Villacís y la profesora Zulema Navarrete fue en el paralelo 'F', donde es maestra la Sra. Zulema Navarrete en presencia de los cuarenta (40) niños/ñas, y la Sra. María Guamangallo, conserje de la Institución./ 3. De las declaraciones receptadas, se concluye, que la presunta agresión de la Sra. Zulema Navarrete a la Sra. Directora Blanca Villacís es por haber solicitado por escrito la entrega de documentos de la Institución./ 4. En relación a la entrega de los 995 libros de trabajo de los niños/as al inicio del presente año lectivo por parte del Programa de Alimentación Escolar al Jardín de Infantes Fiscal 'Patricio Romero Barberis', se concluye, que hubo exceso en el número de textos entregados con relación al número de alumnos matriculados según el AMIE (Archivo Maestro) de inicio del año lectivo 2010-2011 presentado en el mes de diciembre del 2010, en el Departamento de Estadística de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha; verificada la estadística actual en el libro de matrículas del presente año 2011-2012, se constató que el número de alumnos es de (352) trescientos cincuenta y dos niños/as, razón por lo que la Sra. Directora Blanca Villacís devuelve al PAE el exceso de textos, existe la certificación y más documentos conferidos por el Lic. Carlos Vaca, Coordinador de Administración Escolar Hispana de Pichincha, lo cual consta en la carpeta de ANEXOS en las páginas 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51./ 5. Luego de la presunta riña entre la Sra. Directora Blanca Villacís y Sra. profesora Zulema Navarrete, de acuerdo a las pruebas presentadas por la Sra. Blanca Villacís (cuatro fotos) constantes en la carpeta de ANEXOS en las páginas 66 y 67 y el Acta del Examen Médico Legal, emitido por la Fiscalía de la Zona Sur, constante en la carpeta de ANEXOS en las páginas 61, 62 y 63 se concluye, que la Sra. Directora Blanca Villacís fue afectada; la profesora Zulema Navarrete en las pruebas de cargo y descargo no presenta documentos, fotos ni certificado médico de la agresión que ella manifiesta./ 6. De las declaraciones receptadas y los documentos que se incorporan en las que se incluye la versión de la única testigo del incidente (Sra. María Guamangallo) se concluye: Que no se puede determinar con certeza cuál de las dos personas implicadas en la presunta riña (Directora Blanca Villacís y profesora Zulema Navarrete) fue la que comenzó el incidente, según la versión de la Sra. Zulema Navarrete fue la Sra. Blanca Villacís la que agredió primero, según las declaraciones de la Sra. Directora Blanca Villacís fue la profesora Zulema Navarrete, quien inició la agresión; según la Sra. María Guamangallo, conserje de la institución, inició la pelea la Sra. Directora Blanca Villacís y las dos se pelearon./ 7. Independientemente de quien haya iniciado la riña, de las versiones y pruebas aportadas, se deduce que hubo agresiones recíprocas entre la Sra. Directora Blanca Villacís y la profesora Zulema Navarrete./ 8. La Sra. Directora Blanca Villacís, mediante oficio de

30 de agosto del 2011, y 12 de septiembre de 2011, solicitó a la Sra. profesora Zulema Navarrete Directora saliente la entrega de los documentos de la institución./ 9. Los documentos solicitados por la Sra. Directora Blanca Villacís a la Sra. profesora Zulema Navarrete, Directora saliente, fueron entregados por ésta el día cinco de octubre del presente año mediante acta entrega recepción, luego de haberse presentado la riña./ 10. De acuerdo con la declaración y las pruebas entregadas por la Sra. profesora Zulema Navarrete se ratifica que ella presentó la renuncia a su cargo en la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, luego del 13 de septiembre del 2011, fecha en la que se produjo la riña, la misma que mediante oficio 15F-1119 20110043 no ha sido aceptada por la Sra. Directora Provincial de Educación, Dra. Norma Alvear Haro./ 11. Según la revisión del formulario N.20 del Control de Asistencia del Personal Docente, Administrativo y de Servicio del Jardín de Infantes 'Patricio Romero Barberis', correspondiente al mes de septiembre del 2011, se constató que la Sra. profesora Zulema Navarrete no concurrió al trabajo los días 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 del mes antes indicado, lo que constituye que abandonó el cargo de profesora, sin esperar la aceptación de la renuncia de la Sra. Directora Provincial de Educación, lo que amerita un Sumario Administrativo./ 12. En el primer documento de cargo y descargo presentado por el Dr. José Romero Enríquez, defensor de la señora Blanca Villacís, en el cuarto párrafo manifiesta que: **'Impugno todo cuanto me fuere desfavorable, el informe de investigación previa realizado por la Dra. Diana Morrillo, Supervisora Provincial de Educación de Pichincha, por ser sesgado, parcializado y mal intencionado'**, lo indicado en relación al informe de investigación previa por la Dra. Diana Morrillo se ACLARA que no fue la mencionada Supervisora, sino por el MSc. Miguel Barbosa, Supervisor de la Institución quien realizó la investigación previa del presente caso según consta en el EXPEDIENTE motivo del Sumario en las páginas 4, 5 y 6." Por lo relatado, la encausada ha contrariado expresas disposiciones constantes en el artículo 11 literales a), f), l), m) y n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en el artículo 132 letra n) de la Ley antes citada, sancionadas de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 133 de la Ley Ibídem; en tal virtud, resolvieron, suspender temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 60 días sin derecho a sueldo, a la licenciada Blanca Leonor Villacís Molina, Directora del Jardín de Infantes Fiscal "Patricio Romero Barberis" de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 021-2011 de 30 de noviembre de 2011;

QUE notificada que fue el 12 de diciembre de 2011, la licenciada Blanca Leonor Villacís Molina, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 19 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11

de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis y treinta de abril del año dos mil doce, avoca conocimiento del recurso de apelación propuesto por la licenciada **BLANCA LEONOR VILLACÍS MOLINA**, Directora del Jardín de Infantes Fiscal "Patricio Romero Barberis" de esta ciudad de Quito, recibido a Trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-02264-E el 23 de enero de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones tanto a la sumariada cuanto a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación efectuada a través del Oficio N. 095-CDPR1-2012 de 19 de abril de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que la indiciada ha observado una conducta inadecuada impropia de una maestra, que por el contrario está obligada a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad, y aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas, y proporcionar a los alumnos un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; que en esta instancia la sumariada no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, por unanimidad resuelve: "1.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión extraordinaria llevada a cabo el 24 de noviembre de 2011, por el que se le suspende temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 60 días sin derecho a sueldo, a la licenciada **BLANCA LEONOR VILLACÍS MOLINA**, Directora del Jardín de Infantes Fiscal 'Patricio Romero Barberis' de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 021-2011 de 30 de noviembre de 2011. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de

la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Directora del Jardín de Infantes Fiscal 'Patricio Romero Barberis', licenciada Blanca Leonor Villacís Molina y doctor José Romero Enríquez." y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Asesor del Despacho Ministerial.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión extraordinaria llevada a cabo el 24 de noviembre de 2011, por el que se le suspende temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 60 días sin derecho a sueldo, a la licenciada **BLANCA LEONOR VILLACÍS MOLINA**, Directora del Jardín de Infantes Fiscal "Patricio Romero Barberis" de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 021-2011 de 30 de noviembre de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Directora del Jardín de Infantes Fiscal "Patricio Romero Barberis", licenciada Blanca Leonor Villacís Molina y doctor José Romero Enríquez.

**COMUNÍQUESE.-** En el Distrito Metropolitano de Quito,

18 JUN 2012

*V. Vinueza*

Víctor Hugo Vinueza Moreno

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1

*MDP*  
NOV/MC/mdpm.

